

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 433**

Cali, 02 de marzo de 2019

Como quiera que la presente demanda fue admitida, corresponde convocar a la audiencia.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR audiencia conforme al artículo 579 del CGP para el día 23 de Marzo de 2021, hora 1:30 p.m.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Documentales: Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: Se ordena recibir los Testimonio a la señora María Amanda Martínez González y a la señora Zoila Rosa Martínez de Lombo, para que rindan declaraciones respecto de los términos expuesto frente a las pretensiones de la demanda.

Pruebas de Oficio: Decretar el interrogatorio de los señores Johanna Vera Martínez y Javier Orlando Castro Madrid

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se REQUIERE a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
DTE: JOHANNA VERA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO CASTRO MADRID
RADICADO: 2020 00288 00

Código de verificación:

b9c4ba796413486471e40f12a719a3bce0ba900e3f99114ccae9b0194f5a6390

Documento generado en 02/03/2021 03:52:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>